

Alfonso Reyes, el abogado desconocido

Desde hace ya varias décadas, lo escrito sobre la obra de Alfonso Reyes supera con mucho lo escrito por el propio don Alfonso. No es de extrañar, una vez que el autor libera su obra, ésta toma vida propia, se adueña de las voluntades ajenas y a, veces, torna sobre su propio creador para mostrarle que el texto, por sí mismo, es un universo más complejo de lo que el escritor apenas logra entrever.

Si reunimos el canon de las obras reyesianas en los XXVI volúmenes de su obra completa editados por el Fondo de Cultura Económica; sus epistolarios que van ya en los 33 volúmenes publicados,¹ sin contar las ediciones en proceso o los dados a conocer parcialmente en revistas y diarios; la vieja

¹ Entre los epistolarios de Alfonso Reyes que se han publicado se pueden mencionar: Cartas a la Habana, con Max Henríquez Ureña, José Antonio Ramos y Jorge Mañach; Medias palabras, con Martín Luis Guzmán; Cartas echadas, con Victoria Ocampo; Páginas sobre una poesía, con Luis Cernuda; Charla en sonetos, con Juan Rejano; Días de exilio, con María Zambrano; Con leal franqueza, con Genaro Estrada; Las letras y la amistad, con Guillermo de Torre; Inteligencia española en México, con Gustavo Baz; España en el recuerdo y la esperanza, con Antonio Rodríguez Luna; Grito de auxilio, con Juana de Ibarbourou; Una amistad porteña, con Roberto F. Giusti; Cortesía norteña, con Artemio de Valle Arizpe; Odisea sin reposo, con Mariano Picón-Salas; Humanismo y literatura, con Alfonso Méndez Plancarte; Alfonso Reyes gongorista, con Raymond Foulché-Delbosc; Una amistad mexicano brasileña; con Manuel Bandeira; Los años de amistad entre Carlos Pellicer y Alfonso Reyes; Testimonios de una amistad, con Daniel Cosío Villegas; Correspondencias del Plata; El tiempo de los patriarcas, con Enrique González Martínez; Itinerarios filosóficos, con José Gaos; Fronteras conquistadas, con Silvio Zavala; El mar en una nuez, con Luis Cardoza y Aragón; Recados, de casa a casa, con Antonio Castro Leal; Alfonsadas, Manuel Toussaint; Correspondencia 1907 – 1914, con Pedro Henríquez Ureña; Epistolarios, con Julio Torri; La amistad en el dolor, con José Vasconcelos; Casi oficios, con Jaime Torres Bodet; Tan de usted, con Gabriela Mistral; Algo de la Experiencia americana, con Germán Arciniegas; Correspondencia 1939 – 1959, con Octavio Paz. Al respecto, véase el artículo sobre “Hacia las cartas completas de Alfonso Reyes”, de Javier Garcíadiego, publicado en el Boletín Editorial de El Colegio de México, Núm. 101, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2003; página 10 y ss.

edición de la primera parte de su *Diario*, publicada por la Universidad de Guanajuato² y los dos volúmenes de la misión diplomática,³ así como sus traducciones desperdigadas por tres continentes, podríamos pensar en un universo de alrededor de 90 tomos; obra ingente y monumental para un sólo ser humano.

Sin embargo, comparados con las casi seiscientas páginas en apretada tipografía del *Repertorio Bibliográfico de Alfonso Reyes*,⁴ a casi treinta años de su publicación y pendiente todavía de actualizar, tenemos ya una multiplicación impresionante de textos; aún así habría que considerar los 142 volúmenes de estudios sobre don Alfonso que constan en la página electrónica del Instituto Cervantes,⁵ o las 593 obras resguardadas en la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos,⁶ para poder afirmar sin temor, que por cada palabra escrita por Reyes, hemos escrito al menos veinte en torno suyo.

En ese bosque inmenso de voces e ideas, es fácil encontrar los temas más disímolos; Reyes escribe sobre los estornudos de Zaratustra, como de las lacas chinas y su influencia en las artesanías mexicanas; aborda la industria editorial en la antigua Grecia y dedica finos poemas a un juego de manos debajo de la mesa. A todo ello, los comentaristas reyesianos no han sido menos generosos; encontramos textos que van desde la influencia de Alfonso Reyes en los estudios latinoamericanos, hasta un estudio sobre la imagen del escritor caricaturizado por muchas plumas de varios países. Pero a todas luces, hay un hueco que no parece haber sido suficientemente satisfecho: su presencia como jurista.

A vuela pluma, se nos pueden ocurrir varias teorías respecto de este silencio; la primera, y tal vez la más influyente, que consiste en el desvanecimiento que el propio Reyes imprimió a su condición de abogado, ello por varios motivos: por la presencia de su hermano Rodolfo, político y abogado sin mayor pretensión literaria; por el desprecio que experimentó

² Reyes, Alfonso. *Diario 1911 – 1930*. Universidad de Guanajuato. México. 1969.

³ Reyes, Alfonso. *Misión diplomática*. Dos volúmenes. Fondo de Cultura Económica. México. 2001.

⁴ Robb, James Willis. *Repertorio Bibliográfico de Alfonso Reyes*. UNAM. México. 1978.

⁵ <http://catalog.loc.gov/webvoy.htm>

⁶ <http://www.cvc.cervantes.es/buscador/buscador.asp>

⁶ Reyes, Alfonso. *Obras Completas*. Volumen XXVI. FCE. México. 1993. Introducción de José Luis Martínez. Pág. 12.

por la política, generado después del sacrificio de su padre, en un tiempo y un país donde ser abogado era el presupuesto y casi la obligación de ser político.

Una segunda teoría podría construirse sobre la idea que de sí mismo, tenía don Alfonso; así, él, que se definía ante todo y sobre todo: como escritor, dejando de lado su tarea diplomática para considerarla, en una primera etapa, como parte de su exilio y, luego, como un honroso oficio que le permite mantener el puente abierto con su patria y, como abogado, no parece tener aparición alguna, aunque se considerara así mismo como un orgulloso estudiante de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y fue siempre hábil en el manejo de las leyes y de las disposiciones reglamentarias de la ocupación diplomática, del derecho internacional y aún de los aspectos teóricos del Derecho.

La tercera y última explicación que puedo acuñar por el momento, no radica en la actitud de Reyes, sino en la forma en que hemos aprendido a leerlo. Desde antes que Borges dijera que el estudio de la literatura hispanoamericana debía comenzar por Alfonso Reyes; la construcción del mito reyesiano ya había iniciado; un mito del que él mismo se queja cuando se le acusa, desde México, de su falta de nacionalismo, de su cosmopolitismo y de su universalidad; un mito por el cual Reyes, jocundo y lúdico, aparece siempre rodeado de artificios grecolatinos, de teorías literarias arduas y hasta áridas y, sobre todo, siempre lejanas de cualquier aplicación práctica. De ahí, que son pocos los investigadores que podrían abordar el océano literario reyesiano desde la óptica jurídica, y son los más los que prefieren cualesquiera de las demás opciones propiamente literarias.

Habríamos de añadir un corolario a esta serie de elucubraciones: este vacío existe también porque los abogados lo hemos permitido.

Con todo, son varios los textos que ya se han aproximado al Reyes – Abogado; sobre todo, cuando se relaciona esta profesión con la diplomacia; de ellos, los ya mencionados dos volúmenes de la *Misión diplomática*; el ensayo *Alfonso Reyes y las relaciones México – Argentina: proyectos y realidades, 1926 – 1936*, de María Cecilia Zueta Miranda, publicada por El Colegio de México; de Javier Garcíadiego, *AR, Cosmopolitismo diplomático universalismo literario*, en la importante serie *Escritores en la diplomacia mexicana*, publicados por la Secretaría de Relaciones Exteriores; también de Garcíadiego, algo se dice en su *Política y literatura*.

Las vidas paralelas de los jóvenes Rodolfo y Alfonso Reyes y algún esbozo dibujado en el *Genio y figura de Alfonso Reyes* de Alicia Reyes; pero como se ve, es poco cuanto hemos de encontrar.

Se puede fijar cierta recuperación de Reyes para su gremio, no sabremos nunca si a su gusto o a su pesar, con la reciente imposición de su nombre a un aula de la Antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia. Y así, haciendo camino mientras cada uno se mantiene en la eterna relectura de Alfonso Reyes, es posible encontrar dentro de su vasto horizonte el tema jurídico tratado con fortuna y precisión.

Teoría de la Sanción, su único libro jurídico

Desde luego, habríamos de comenzar por su único libro propiamente jurídico: *Teoría de la Sanción*, su tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho por la Escuela Nacional de Jurisprudencia, ya en el entorno de la renacida Universidad de México. Y he aquí que comienza, apenas en su alborear – como diría María Zambrano – la difícil relación entre Reyes y su profesión nativa.

Teoría de la Sanción, nace bajo las peores estrellas que su autor podía concebir para un libro: la precipitación, la obligación y la angustia. Para Reyes, escritor prolífico como pocos, le parece mortal escribir con prisas; le cuesta mucho hacerlo sobre temas impuestos y ante todo, le parece antinatural escribir fuera del dominio del hombre sobre su arte. Nuestro Director Perpetuo, don José Luis Martínez, recuerda el difícil tiempo del nacimiento de este libro:

En días siniestros para México —por el crimen y la tiranía de Victoriano Huerta— y de aflicción para Alfonso Reyes —por la muerte de su padre—, éste, casado y con hijo desde 1912, presenta su examen profesional para obtener el título de abogado, el 16 de julio de 1913. Su tesis se llama *Teoría de la sanción* y debió ser redactada apresuradamente. En la nota que puso Reyes al frente del primer tomo de sus *Obras completas* la menciona y promete incluirla en ellas. Como era difícil encontrarle textos afines, no se había publicado.⁷

En efecto, cuando en 1955, comenzó la edición de sus obras completas, Reyes en su proemio establece el carácter que le reconocía a ese libro jurídico cuarenta y dos años después de escrito:

7

Este primer tomo se limita a mi primera etapa mexicana, antes de mi salida a Europa, agosto de 1913. Recoge exclusivamente la prosa... Se prescinde aquí, asimismo, de los balbucesos o de ciertas páginas ocasionales, o bien recogidas en obras posteriores, cuya simple mención bibliográfica queda relegada al Apéndice. La tesis jurídica sobre la Teoría de la sanción hallará su sitio cuando, más adelante, se reúnan las páginas de carácter no literario...⁸

Resulta entonces, que pese al nacimiento infortunado de éste libro, Reyes no lo excluye de su propio canon y aunque lo separa del resto de su trabajo literario, lo hace en razón de su propia naturaleza y no – como en otros casos – “cuya simple mención bibliográfica queda relegada al Apéndice”. Y si el texto no ha tenido la difusión de otras obras del autor, se debe en mucho a la inexistencia de ediciones individuales y su muy tardía inclusión en las obras completas; es decir, se trata de una de las primeras obras de Reyes y la última en ser dada a conocer al gran público. Habría que pensar, por el contrario, en casos de desconocimiento de la paternidad de algún libro por su autor; uno de los más curiosos es el de Jorge Luis Borges respecto de *El tamaño de mi esperanza*, el segundo de sus libros de ensayos, publicado en Buenos Aires, por Proa, en 1926 y del cual María Kodama, recordó la siguiente escena:

Una tarde de 1971, después de recibir su Doctorado Honoris Causa en Oxford, mientras charlábamos con un grupo de admiradores, alguien habló de *El tamaño de mi esperanza*. Borges reaccionó en seguida, asegurándole que ese libro no existía, y le aconsejó que no lo buscara más... Todo pareció quedar ahí, pero al día siguiente un estudiante lo llamó por teléfono y le dijo que el libro estaba en la Bodleiana, que se quedara tranquilo porque existía. Borges, terminada la conversación, con una sonrisa me dijo: ¡Qué vamos a hacer, María, estoy perdido!⁹

Es posible concluir que Reyes sentía por *Teoría de la Sanción*, tal vez el recuerdo emocionado de los días épicos de la muerte de su padre, del arranque de la etapa más violenta de la Revolución, del inicio de su exilio y de la fundación de su propia familia, pero al mismo tiempo, le otorgaba la dignidad de una obra que podía ser leída y relacionada con su autoría. En

⁸ Reyes, Alfonso. *Teoría de la Sanción*. En *Obras Completas*. Vol. XXVI. FCE. México. 1993. Pág. 449.

⁹ Borges, Jorge Luis. *El tamaño de mi esperanza*. Inscripción de María Kodama. Seix Barral. México. 1993. Págs. 7 y 8. Las cursivas son de María Kodama..

realidad, vista de cerca, *Teoría de la Sanción* es un pretexto jurídico para hablar de temas que le preocupaban en esa época y que vuelven recurrentemente en sus ensayos y en sus ficciones.

Teoría de la Sanción busca situar el mundo de lo jurídico en el universo de lo humano; el libro se divide en cuatro capítulos: El dilema de la conducta; La sanción y la confianza; Figuras de la sanción, y Ficciones de la confianza. La ruta argumentativa que Reyes se fija para este texto inicia con el establecimiento de la conducta humana libre - y por lo tanto responsable – como fundamento de la posibilidad del fenómeno jurídico, en tanto conducta susceptible de generar consecuencias en el ámbito social; para ello, debe separar el entorno de la cultura, el estrictamente humano, donde las relaciones son libres y el entorno de la naturaleza que escapa al dominio del hombre y cuya existencia está dominada por la necesidad, la periodicidad indeclinable de los ciclos de la naturaleza. Así, sólo existe dilema ético y, por lo tanto, atribución jurídica, en el mundo en el que el hombre tiene el control de sus actos y de sus consecuencias:

Las que caen bajo el humano poder, debe reducirlas a la orientación de sus propósitos morales. Ante las primeras no hay problema ético; el problema ético sólo con las segundas aparece...¹⁰

Ahora bien, si existe posibilidad de transformar la realidad y, en efecto, el hombre lo hace constantemente con su actividad, el problema ético debe situarse entonces, en el ámbito del mundo práctico, del ejercicio de la voluntad; en palabras de don Alfonso,

Hay que convenir en que, cualquiera que sea la doctrina filosófica adoptada, nuestro sistema de responsabilidades se funda, como toda acción humana, en la hipótesis libre arbitrista. Pero nos da lo mismo considerar al criminal como un lamentable efecto necesario subordinado a causas ajenas a su albedrío, o como un dañino y consciente creador del mal que causa.¹¹

Para este tipo de ser en el mundo, el de la libertad humana que actúa, existen normas que tienen vigencia sólo en el ámbito de las relaciones entre los hombres; a ellas, denomina Reyes, normas éticas, por oposición a las normas técnicas, que rigen sobre las actividades consideradas fuera

¹⁰ Reyes, Alfonso. *Op. Cit.* Pág. 453.

¹¹ Reyes, Alfonso. *Op. Cit.* Pág. 455.

de cualquier relación con otros seres humanos. Por otra parte, las normas éticas reciben una doble clasificación según la sanción que corresponde a su incumplimiento: morales y jurídicas.

Porque, en tanto que unas de estas normas no tienen más amparo que la opinión, y abandonan al infractor al castigo de la aversión pública y de la consecuente desgracia personal, las otras, amparadas por el poder del Estado, se resguardan con el aparato de las sanciones jurídicas y, en vez de abandonar al infractor a la pasividad de su suerte, desarrollan contra él un acto positivo de agresión. Las primeras son las normas morales: las segundas, las jurídicas.¹²

Aunque Reyes se habrá de extender sobre la diferencia entre moral y derecho, limitémonos a señalar que la idea de la sanción subyace como punto principal de la diferencia entre ambos conceptos. Se anuncian ya en la obra reyesiana muchos de los autores que serán paradigmáticos en su literatura: Gracián, por ejemplo; sin embargo, se resiste a pensar que el Derecho pueda fundarse sobre el temor a la sanción. En el fondo, para Reyes, existe un nexo entre la moral y el Derecho, en el cual el universo de lo moral resulta más amplio y forma una base mínima de convivencia que, cuando se ve violentada, entra en el margen de la sanción jurídica que actúa, más bien, como un resguardo:

Ante las normas éticas estamos como desconfiados, porque las tenemos por absolutamente libres. Luego la necesidad de confianza aquí también se experimenta, ¡como que aquí también se ofrece el dilema de la conducta, la necesidad de escoger, la necesidad, pues, de prever las reacciones o consecuencias! Y si en cuanto la norma ética es mera moral no nos alarma su probable infracción, en cuanto se vuelve moral mínima necesaria para la convivencia social, es decir, en cuanto se vuelve norma jurídica necesitamos saber que no se infringirá. Pero la naturaleza nos dice que puede ser infringida, que en el mundo ético, para el hombre al menos, las reacciones no pueden preverse con la seguridad de la ley natural; que un hombre puede, por ejemplo, vengarse y otro no: que uno puede optar por el sí y otro por el no. Entonces, como una surgente natural, como un apremio de la necesidad de confianza, damos reacciones artificiales a las acciones que infringen la moral mínima necesaria, creamos la ley jurídica, e inventamos, para resguardarla, la sanción. Entonces habremos llegado al apetecido tér-

¹² Reyes, Alfonso. *Op. Cit.* Pág. 468.

mino de confianza. Entonces tendremos, por una parte, el mundo técnico resguardado por la ley natural y, por otra, el mundo ético resguardado por la ley jurídica.¹³

Como se ve, el humanista priva sobre el abogado y la concepción moral del derecho sobre la fría concepción que los abogados llamamos positivista y si no niega la evidencia de que el Derecho, para serlo, debe necesariamente actuar a través del poder coercitivo y hasta violento del Estado, acepta esa evidencia para conformar un valladar para la protección de la confianza sobre la que se basa toda vida en comunidad.

Este sería el único texto jurídico de Reyes, entendido como un libro unitario; sin embargo, no sería ésa la única ocasión en la que se referiría a lo jurídico como tema principal. En adelante, se acercará al tema en dos circunstancias específicas: cuando se constituya como tema de algún texto literario – crítico o e ficción – y en donde generalmente el derecho es tratado a través de los valores de justicia o libertad y cuando deba presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores algún dato sobre su actuación como diplomático, caso en el que no podrá dejar de lado su vena literaria en el que tenemos rarísimos casos de oficios u opiniones de excelente calidad literaria.

¹³ Reyes, Alfonso. El Deslinde, prolegómenos a la teoría literaria. En *Obras Completas*. Volumen XV. FCE. México. Pág. 75.

Lo jurídico en la obra literaria

En más de una ocasión, Reyes se referirá a lo jurídico; no lo hará directamente en ningún texto literario. En cuanto a la crítica, don Alfonso no desdeña el habla de los abogados, aunque la deja en el marco de una función auxiliar de la literatura, de una de aquellas “funciones ancilares” que operan como lenguajes de apoyo al texto literario; así, Alfonso Reyes, en *El deslinde*, considera a la literatura como el más hondo testimonio de la memoria humana, en la cual se almacenan datos históricos, sociales, culturales, económicos y, desde luego jurídicos. En el examen de dicho testimonio, el Derecho ocupa un lugar a la par de otras manifestaciones sociales del ser humano:

El más ligero examen de las literaturas nos muestra la riqueza de semejante aportación... En las leyendas medievales, los fermentos de un nuevo ideario en gestación. En Dante, la cosmografía de su tiempo. La idea nacional, en el Cid, además de noticias sobre las antiguas instituciones. Programas pedagógicos, en Rabelais. En Ruiz de Alarcón, conceptos jurídicos. La teoría del honor, en Lope y en Calderón de la Barca. Tal atisbo desconcertante sobre costumbres de la vida colonial —objeto de un cambio de cartas entre Enrique José Varona y Pedro Henríquez Ureña—, en Sor Juana. En la literatura del siglo XVIII, la invasión de las preocupaciones científicas y sociales. Tal estado de la geografía, la economía o la matemática, en los cuentos de Voltaire. En la novela de Valera, la moral de cierta sociedad española, mejor destacada aún por el suave contraste irónico. La criminología, en Zola o en Dostoievski....¹⁴

En otro sentido, recomienda el uso del lenguaje y del sentido de los abogados en funciones críticas dirigidas al análisis de los testimonios; así, con el fin de desentrañar la verdad histórica en un texto, recomienda:

¹⁴ Reyes, Alfonso. Tres puntos de exegética literaria. En *Obras Completas*. Volumen XIV. FCE. México. 1997. Pág. 303.

Tales testimonios, si son de tercero, quedan sujetos a todas las cautelas del testimonio histórico y jurídico, que no son pocas como lo saben los historiadores, los jueces y los abogados...¹⁵

Es notable que, en todo caso, Reyes relacione el uso del lenguaje jurídico con el esclarecimiento de verdades más o menos ocultas o sujetas a ciertas imposturas; de nuevo, como aconteció con *Teoría de la Sanción*, la coraza de moralidad está presente en la función jurídica. Dicho de otro modo, para el regiomontano, lo jurídico excede siempre al mero conocimiento de la ley o a su simple enunciación, para situarse en el espacio de lo valorativo y de lo humano.

En el sentido de la valoración, son dos los textos que, además de hablar de su pequeña experiencia como abogado en ciernes, da una muestra de su propio sentimiento en torno al fenómeno del ejercicio del Derecho en la sociedad porfiriana. Ambos documentos transitan entre la ficción literaria, la autobiografía y la memoria: *El testimonio de Juan Peña* y *La silueta del indio Jesús*.

La Silueta del Indio Jesús es un alegato por la integridad de la justicia; es decir, por el derecho a la educación y el desarrollo más allá de la mera retórica legalista. En el momento en que la Revolución comenzaba a dar sus primeras exclamaciones por la destrucción del viejo régimen y la construcción del mundo nuevo, al joven Reyes le preocupan asuntos más fundamentales, ¿cómo incorporar al ámbito democrático a todos los mexicanos a los que la miseria y el hambre apenas dejaba espacio para la supervivencia?

El indio Jesús corresponde a la imagen de ese mexicano que aspira a las promesas de la Revolución pero que, todavía no lo sabe, no están dirigidas a él, sino a las generaciones venideras. Empleado como jardinero en la casa de su hermano Rodolfo, Jesús inicia la trama inquiriendo al estudiante de derecho en sus últimos años de estudio:

Jesús se puso de pronto un tanto solemne y me pidió un obsequio:

—Quiero —me dijo— que, si no le hace malobra, me regale el niño una Carta Magna.

¹⁵ Reyes, Alfonso. *La silueta del indio Jesús*. En *Vida y Ficción, Obras Completas*. Volumen XXIII. FCE. México. 1994. Pág. 25.

—¿Una Carta Magna, Jesús? ¿Un ejemplar de la Constitución? ¿Y tú para qué lo quieres?

—Pa conocer los Derechos del Hombre. Yo creo en la libertad, no agraviando lo presente, niño.

Entretanto, comenzaba a descuidar el jardín y algunos rosales se habían secado.¹⁶

El hecho es que Jesús, después de recibida la Constitución, se lanza al campo donde permanece poco menos de un mes; luego, retorna a la casa de la familia Reyes; de su experiencia – a la que no se hace referencia y que permanece en la incógnita eterna – convertido en un individuo inane, casi inanimado, decepcionado por una experiencia que acaso no alcanzó a procesar. Así, al volver ha olvidado todas sus artes de jardinería, y después de obsequiar con dos menudos ejemplares al joven pasante, le informa su intención de vender pollos; al final, más que una moraleja, Reyes propone un enigma:

Nunca entenderé cómo fue que Jesús, a punto ya de convertirse en animal consciente y político, se derrumbó otra vez por la escala antropológica, y prefirió sentarse en la calle de la vida, a verla pasar sin entenderla.¹⁷

Por otra parte, *El testimonio de Juan Peña*, es una narración apenas aderezada por el instinto literario de Reyes; es un alegato contra la injusticia de su tiempo, una visión del estudiante de Derecho que se enfrenta, por primera vez, a la demanda de justicia en un mundo ferozmente desigual como lo fue la época del porfiriato. Se trata pues, de un memorial escrito desde los años amargos y felices del Madrid anterior a la República, en el que retrata las costumbres jurídicas de los abogados mexicanos de princi-

¹⁶ Reyes, Alfonso. *Op. Cit.* Pág. 26.

¹⁷ Reyes, Alfonso. *El testimonio de Juan Peña*. En Quince Presencias, *Obras Completas*. Volumen XXIII. FCE. México. 1994. Pág. 149.

pios del siglo XX; así, dice Reyes “por una costumbre que data, al menos, del siglo de Ruiz de Alarcón, ya me dejaba yo llamar por la gente: “señor licenciado””.¹⁸

Se trata de un caso de despojo, lo que en lengua no jurídica, significa el robo de un bien inmueble, la ocupación ilícita de una casa o de un terreno de propiedad ajena, la víctima es una mujer que apenas articula un leve “yo ya dije”, mientras deja todo a cargo de Juan Peña que resulta ser, más que un testigo de los hechos, un testigo del mundo que se derrumba. Porque, el viaje a Topilejo, donde suceden los hechos es doble, el de los jóvenes porfirianos al mundo indígena que no entienden, y el de los estudiantes educados en el positivismo al ámbito de las necesidades de un pueblo al que no entienden y que no alcanzan a redimir. En todo caso, para Reyes, se trata de un doble fracaso y una doble confesión: primero, la de la ignorancia del estudiante del segundo año de la carrera de Derecho que no alcanza a descifrar todos los alcances de su profesión y la del hombre del antiguo régimen que se da cuenta que el advenimiento del nuevo mundo es inminente:

Con la noche que se avecina, el campo va echando del seno tentaciones inefables de combate y de asalto. Caemos sobre la estación como en asonada.. ¿Quién que ha cabalgado la tierra mexicana no sintió la sed de pelear? Oscuros dioses combativos fraguan emboscadas de sombra, y tras de los bultos del monte, parece que acechan todavía al hombre blanco las huestes errantes del joven Jicoténcati. ¡Hondo rumorero del campo, latiente de pesuñas de potro, que se acompaña y puntúa tan bien con el reventar de los balazos!¹⁹

¹⁸ Reyes, Alfonso. *Op. Cit.* Pág. 158.

¹⁹ Díaz Arciniega, Victor. *Comp. Misión diplomática de Alfonso Reyes.* Tomo I. FCE. México. Pág. 384.

La obra jurídica auxiliariamente literaria

En 2001, Víctor Díaz Arciniega editó con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con el Fondo de Cultura Económica dos gruesos volúmenes que denominó *Misión Diplomática*; en el que constan los informes, análisis y estudios que a lo largo de sus distintos cargos diplomáticos remitió Reyes desde las legaciones y embajadas mexicanas en Madrid, París, Buenos Aires y Río de Janeiro. Tal vez por lo reciente de su publicación, la crítica no ha entrado de lleno al estudio literario de estas páginas; el hecho es que, descontando su participación – casi de autoría – en el Tratado Bilateral de Propiedad Intelectual celebrado entre México y España en los años veinte del pasado siglo, Reyes es autor al menos de unas cincuenta opiniones en las que se mezclan lo jurídico y lo político y en las que es visible su mano literaria.

Entre los textos que merecen particular atención destacan *Convenio franco – británico sobre la deuda de Francia*;²⁰ *La cuestión de Tánger*;²¹ *Entrevista de París y Consejo de la Sociedad de las Naciones sobre el desarme en Alemania*;²² *Coordinación y perfeccionamiento de los instrumentos internacionales para la consolidación de la Paz*;²³ *La conferencia colombo peruana para el arreglo del incidente Leticia*,²⁴ y *El conflicto del Petróleo* – sobre la expropiación petrolera en México –.

²⁰ Díaz Arciniega, Víctor. *Op. Cit.* Pág. 399.

²¹ Díaz Arciniega, Víctor. *Op. Cit.* Pág. 432.

²² Díaz Arciniega, Víctor. *Op. Cit.* Pág. 541.

²³ Díaz Arciniega, Víctor. *Comp. Misión diplomática de Alfonso Reyes*. Tomo II. FCE. México. Pág. 151.

²⁴ Díaz Arciniega, Víctor. *Op. Cit.* Pág. 605.

Es notable que para un hombre al que la guerra hizo pasar los peores momentos de su vida, tanto en su patria como en el extranjero, su preocupación principal es el uso del derecho para garantizar la paz y el intercambio cultural entre los pueblos; como en un ejercicio de lo que llama “la conjura de las buenas intenciones”.

Conclusión. Un abogado desconocido

A fin de cuentas, Alfonso Reyes, quien trató de ocultarse de la política toda su vida y que por diversas circunstancias estuvo ligada a ella todo el tiempo; parece querer ocultar su profesión detrás de la imponente máscara de su vida literaria; sin embargo, ello es sólo una apariencia; en realidad, Reyes destaca como conocedor del derecho internacional y como un hábil conocedor de su propio derecho constitucional.

Sin embargo, en la justa medida, don Alfonso toma su profesión como un medio de servir a una Revolución en la que por muchas causas, entre ellas la de su propia herencia paterna, no puede participar personalmente; también, como una forma de permanecer siempre ligado a su patria, de no perder contacto y, en ese amargo cosmopolitismo, que le trajo a la par la crítica de sus connacionales, fue causa de sus más profundas alegrías.